

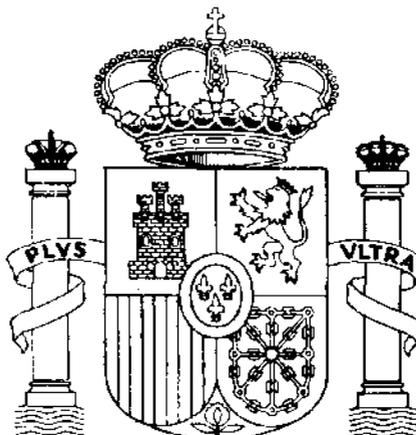
MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

2036 *ORDEN de 21 de enero de 1987 por la que se convoca concurso de traslados entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.*

Próximas a finalizar las pruebas selectivas convocadas para la cobertura de vacantes en el Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social, por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 26 de marzo de 1986, y al objeto de que los funcionarios pertenecientes en la actualidad a dicho Cuerpo puedan acceder a las correspondientes vacantes, previamente a la incorporación de los aspirantes que superen las referidas pruebas, este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en uso de las competencias que tiene atribuidas, ha resuelto convocar concurso de traslados entre funcionarios del Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de la Administración de la Seguridad Social, pertenecientes a los Cuerpos y Escalas a que hacen referencia el artículo 4.1 y las disposiciones adicionales primera, apartado 1, y séptima del Real Decreto 2664/1986, de 19 de diciembre, por el que se procede a la homologación del Régimen de Personal de la Seguridad Social con el de la Administración Civil del Estado y se ordenan los Cuerpos de Funcionarios de la Administración de la Seguridad Social que se encuentren en las situaciones de servicio activo, servicios especiales, servicio en Comunidades Autónomas, excedencia voluntaria o forzosa, suspensos y en la prevista en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2.º, de la citada Ley 30/1984.

2. Los funcionarios en la situación administrativa de servicio en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el presente concurso si, al término del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde su transferencia o tres desde su traslado a través de los procedimientos establecidos en los Reales Decretos 1778/1983, de 22 de junio, y 1336/1984, de 8 de junio.



Segunda.-Las vacantes objeto de este concurso son inicialmente las que figuran en el anexo I de esta convocatoria, que se ampliarán con las que puedan producirse como consecuencia de la Resolución del mismo; por dicho motivo, los concursantes podrán incluir en su solicitud todas aquellas plazas que sean objeto de su interés y que tengan derecho a desempeñar, con independencia de que estén o no incluidas en la relación de plazas vacantes convocadas. Teniendo en cuenta la distribución de las vacantes existentes en aquellos puntos que pueda darse tal circunstancia, se resolverán en primer lugar las peticiones de acoplamiento que se formulen por funcionarios que deseen cambiar de Entidad dentro de la misma localidad.

Tercera.-1. La adjudicación de plazas se efectuará aplicando el criterio de servicios efectivos prestados en el Cuerpo; en caso de igualdad, el de servicios efectivos prestados en otros Cuerpos de la Administración de la Seguridad Social; en caso de nuevo empate se adjudicará por la residencia del cónyuge por motivos laborales en la localidad solicitada, y de persistir empate se atenderá a la mayor edad del solicitante.

2. En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 730/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas, tendrán derecho preferente a obtener por una sola vez plaza en la localidad en donde tenían su último destino cuando se produjo su cese en la situación de activo, en el orden de prelación que se indica, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

Primera.-Excedencia forzosa.

Segunda.-La indicada en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2.º, de la Ley 30/1984.

Tercera.-Suspensión.

Cuarta.-Excedencia voluntaria, artículo 29.3.b) de la Ley 30/1984.

Quinta.-Excedencia voluntaria, artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984.

Sexta.-Excedencia voluntaria, artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984,

estableciéndose el orden de prioridad interna para adjudicar las vacantes a los funcionarios que se encuentren en una misma situación, según los criterios indicados en el apartado 1 de esta base.

3. Las solicitudes de los funcionarios procedentes de las situaciones indicadas en el apartado 2, cuando opten por plaza en localidad distinta a aquella en donde tenían su último destino cuando se produjo su cese en la situación de activo, se resolverán aplicando los criterios señalados en el apartado 1, una vez atendidas el resto de las peticiones que sobre las mismas plazas formulen los demás funcionarios, respetándose entre ellos el orden de prelación que figura en el citado apartado 2.

Cuarta.-1. Los datos administrativos del solicitante se acreditarán, en la propia solicitud, por el responsable del personal de la unidad de destino. En los casos de funcionarios en situación de servicios especiales, excedentes forzosos, suspensos, excedentes voluntarios de los regulados en los artículos 29.3.b) y 29.3.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y aquellos que se encuentren en la situación que se indica en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2.º, de la Ley 30/1984, corresponde la acreditación al responsable de personal en la unidad de destino en la que causaron baja en la situación de activo para pasar a la nueva situación, cuando residan en la misma localidad en donde prestaban sus servicios cuando causaron dicha baja. En el caso de residir en otra localidad, la acreditación se realizará una vez recibida la instancia, por la Subdirección General de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos de la Seguridad Social.

2. La antigüedad y demás circunstancias alegadas deberán referirse a la finalización del plazo de presentación de instancias a que se refiere la base siguiente de la presente convocatoria.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

5. Los funcionarios que invoquen la residencia previa del cónyuge habrán de justificar dicha circunstancia mediante certificación del Organismo o Empresa en que preste sus servicios el cónyuge y fotocopia del Libro de Familia, debiendo unir dicha documentación a la instancia.

Quinta.-Las instancias para tomar parte en esta convocatoria, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, calle Agustín de Bethancourt, número 4, distrito postal 28071 Madrid, y ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Orden, se presentarán en el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», en el

Registro General del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas quedan obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto legal, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre, a la Dirección General de Personal. Las instancias deberán rellenarse a máquina.

Sexta.-1. Los traslados que se derivan de la Resolución del presente concurso, tendrán la consideración de voluntarios.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptima.-La presente convocatoria se resolverá por Resolución de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social.

Octava.-1. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de un mes, para los funcionarios que participen en el concurso de traslados, y de dos días para los que participen en el concurso de acoplamiento.

2. El plazo de toma de posesión para los funcionarios en activo, servicio en Comunidades Autónomas y excedencia voluntaria regulada en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, comenzará a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública adjudicando destino a los funcionarios de carrera de nuevo ingreso en el Cuerpo, al amparo de la oferta de empleo público de 1986.

3. El plazo de toma de posesión para los funcionarios que reingresen al servicio activo procedentes de las situaciones de excedencia forzosa, suspensión, excedencia voluntaria regulada en los artículos 29.3.b) y 29.3.c) de la Ley 30/1984, y en la prevista en la transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2.º, de dicha Ley, comenzará a contar a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, resolviendo el concurso de traslados.

Madrid, 21 de enero de 1987.-P. D. (Orden de 29 de noviembre de 1985), el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

ANEXO I

DISTRIBUCION POR LOCALIDADES DE LAS VACANTES OFERTADAS

Localidades	INSS	Tesorería General	INSALUD	INSERSO	ISM	Total
Alava	-	-	1	-	-	1
Albacete	-	-	1	1	-	2
Alicante	-	1	-	-	-	1
Badajoz	-	-	-	1	-	1
Palma de Mallorca	-	1	-	-	-	1
Barcelona	4	1	-	-	-	5
Burgos	-	-	1	-	-	1
Cáceres	-	-	1	-	-	1
Castellón	-	-	1	-	-	1
Ciudad Real	-	-	1	-	-	1
La Coruña	1	1	-	-	1	3
Cuenca	-	-	1	-	-	1
León	-	-	1	1	-	2
Logroño	-	-	1	-	-	1
Lugo	1	-	1	-	-	2
Madrid	-	2-TT	-	-	-	2
Murcia	-	-	1	-	-	1
Orense	-	-	1	-	-	1
Oviedo	1	1	-	-	-	2
Palencia	-	-	1	-	-	1
Las Palmas	1	-	-	-	1	2
Vigo	2	-	-	-	-	2
Vilagarcía de A.	-	-	-	-	1	1
Salamanca	-	-	-	1	-	1
S. C. Tenerife	-	1	-	-	-	1
Sevilla	1	1	-	-	-	2
Toledo	-	-	1	-	-	1
Valencia	-	1	-	-	-	1
Valladolid	-	-	1	-	-	1
Bilbao	1	1	2	-	1	5
Zaragoza	-	1	-	-	-	1
Total	12	12	17	4	4	49

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE TRASLADOS Y ACOPLAMIENTO DEL CUERPO TECNICO DE LA ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1. Identificación del solicitante

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
Destino actual (*) (Entidad gestora o Servicio común)		Localidad (*)	Provincia (*)

(*) En caso de destino provisional indicar destino precedente.

2. Datos administrativos

2.1 Situación en el Cuerpo (señalar con X el cuadro adecuado):

<input type="checkbox"/> 1.a Activo	<input type="checkbox"/> 1.b Servicios especiales	<input type="checkbox"/> 1.c Servicio CC. AA.
<input type="checkbox"/> 2 Excedente forzoso	<input type="checkbox"/> 3 Transit. 2.ª Ley 30	<input type="checkbox"/> 4 Suspensos
<input type="checkbox"/> 5 Excedente voluntario art. 29.3.b	<input type="checkbox"/> 6 Excedente voluntario art. 29.3.a	<input type="checkbox"/> 7 Excedente voluntario art. 29.3.c

2.2 En caso de situaciones 1.b y 2 a 7: Localidad del último destino

2.3 Antigüedad: Toma de posesión en el Cuerpo Técnico

Toma de posesión como funcionario de la Seguridad Social

a) Servicios efectivos en el Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social ...	Años	Meses	Días
b) Servicios efectivos en otros Cuerpos de la Administración de la Seguridad Social			
(Sin computarse la reflejada en el apartado a)			

2.4 Residencia del cónyuge por motivos laborales en la localidad solicitada (señalar con X).

2.5 Fecha de nacimiento/...../.....

3. Destinos solicitados

3.1 Acoplamiento (Numerar los recuadros según el orden de preferencia):

INSS INSALUD INSERSO Tes. Graí. Gerencia

En caso de acoplamiento en Madrid: Servicios Centrales Servicios Periféricos

3.2 Traslados (Localidades por orden de preferencia. Cumplimentar también apartado 3.1):

1.ª	2.ª	3.ª	4.ª
5.ª	6.ª	7.ª	8.ª
9.ª	10.ª	11.ª	12.ª
13.ª	14.ª	15.ª	16.ª

V.º B.º del responsable de personal a los datos consignados

Firma, sello y fecha/...../.....

En de de 1987